

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre la fabricación de azúcares en la isla de Cuba, creado por la ley de 30 de Junio de 1892 y modificado por el artículo 13 de la de 6 de Agosto de 1893.

Art. 2.º Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de dicha isla.

Art. 3.º Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos y obras de puerto.

Quedan exceptuados de este impuesto los pagos de la Deuda expresamente exceptuada por la ley de su creación y sus amortizaciones, los referentes á los contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del Ejército y Armada, los de voluntarios y bomberos y los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 4.º Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, chocolate, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.

Art. 5.º Se eleva á 15 por 100 el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre todos los demás artículos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.

(Gaceta 21 Febrero 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 153 créditos números 1.232 á 1.310, 1.312, 1.314 á 1.325, 1.327 á 1.376, 1.378 á 1.387 y 970 de la relación segunda adicional á la núm. 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	\$5 por 100. Pesos.
1.376	23'05	2'99	26'04	9'11
1.236	12	3'24	15'24	5'33
1.239	12	3'24	15'24	5'33
1.259	240	43'20	283'20	99'12
1.263	30'32	8'18	38'50	13'47
1.271	13'14	3'54	16'68	5'83
1.322	12	3'24	15'24	5'33
1.369	132	35'64	167'64	58'67
1.387	151'88	41	192'88	67'50

cuyos 153 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 19.770'94 pesos por el capital

rectificado de los mismos, y á 3.601'32 por los intereses devengados; en junto, á 23.372'26, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.172 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.172 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 26 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos. Centavos.	IMPORTE total de los intereses Pesos. Centavos.	TOTAL. Pesos. Centavos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos. Centavos.
1.232	Antonio Alcón Pérez.....	130'46	35'22	165'68	57'98
1.233	Francisco Arrojo Fernández.....	177'40	47'89	225'29	78'85
1.234	Gregorio Alarcón Pérez.....	84'18	»	84'18	29'46
1.235	Manuel Alonso Arias.....	136'87	36'95	137'82	60'83
1.236	Manuel Almansa Ruiz.....	24	6'48	30'48	10'66
1.237	Mariano Aguado Fernández.....	168	45'36	213'36	74'67
1.238	Ramón Ariño Gaesa.....	132	35'64	167'64	58'67
1.239	Andrés Villaverde García.....	24	6'48	30'48	10'66
1.240	Andrés Velsa José.....	160'20	43'25	203'45	71'20
1.241	Auspicio Bernal Antón.....	69'04	»	69'04	24'16
1.242	Bruno Bastardo Expósito.....	141'80	»	141'80	49'63
1.243	Cristóbal Barbet Pons.....	22'73	2'95	25'68	8'98
1.244	Domingui Virgili Anguera.....	120	32'40	152'40	53'34
1.245	Francisco Vila Llompert.....	123'37	33'30	156'67	54'83
1.246	José Baños Perol.....	36	»	36	12'60
1.247	José Vázquez González.....	168	»	168	58'80
1.248	Juan Baeza Maña.....	168	45'36	213'36	74'67
1.249	Juan Vélez López.....	12	3'24	15'24	5'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.250	Juan Bueno Piqueras.....	43'29	11'68	54'97	19'23
1.251	Jacinto Boraga Fernández.....	151'65	»	151'65	53'07
1.252	Juan Victoria Elallo.....	60	15	75	26'25
1.253	Mariano Vázquez Bravo.....	168	30'24	198'24	69'38
1.254	Tomás Vidal Estepa.....	127'50	»	127'50	44'62
1.255	Antonio Carballo Corbí.....	168	45'36	213'36	74'67
1.256	Bartolomé Colomar Ferrer.....	120	32'40	152'40	53'34
1.257	Isidro Carrera Incógnito.....	12	2'64	14'64	5'12
1.258	José Castaños López.....	48	»	48	16'80
1.259	José Colominas Lloréns.....	266'40	47'95	314'35	110'02
1.260	Juan Cañas Sierra.....	156	42'12	198'12	69'34
1.261	Jacinto Cano Redís.....	168	45'36	213'36	74'77
1.262	Manuel Castillo Romero.....	36	9'72	45'72	16
1.263	Segundo Carrillo Alvarez.....	24	6'48	30'48	10'66
1.264	Saturnino Colina Mogrevejo.....	84	22'68	106'68	37'33
1.265	Tomás Clemente Maestro.....	72	19'44	91'44	32
1.266	Vicente Domínguez Ripoll.....	168	»	168	58'80
1.267	Domingo Dalman Cristiá.....	6'98	0'06	7'04	2'46
1.268	José Druet Solsona.....	47'90	12'93	60'83	21'29
1.269	Juan Delgado Natero.....	96	25'92	121'92	42'67
1.270	D. Ramón Escudero Maroto.....	583'37	140	723'37	253'17
1.271	Tomás Escudet Terrafeta.....	12'14	3'27	15'41	5'39
1.272	Antonio Fernández Macho.....	139'56	37'68	177'24	62'03
1.273	Francisco Fernández Carrasco.....	60	16'20	76'20	26'67
1.274	Manuel Fraga Fernández.....	125'22	33'80	159'02	55'65
1.275	Manuel Fernández Vergara.....	183'96	22'07	206'03	72'11
1.276	Pedro Fernández Suárez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.277	Antonio González Moreno.....	92'70	25'02	117'72	41'20
1.278	Andrés Gómez Rodríguez.....	192'65	33'11	155'76	54'51
1.279	Cristóbal Garrido Armasio.....	168	23'52	191'52	67'03
1.280	Francisco García Nogales.....	12	2'88	14'88	5'20
1.281	José Jiménez Fabián.....	155'34	»	155'34	54'36
1.282	Juan García Raya.....	142'58	38'49	181'07	63'37
1.283	Juan González González.....	153'37	»	153'37	53'67
1.284	Jorge García Muñoz.....	168	54'36	213'36	74'67
1.285	Julián García Martín.....	132	35'64	167'64	58'67
1.286	Miguel Gallo Cosme.....	84'59	22'83	107'42	37'59
1.287	Manuel González Díaz.....	6'68	1'13	7'81	2'73
1.288	Marcelo García Alonso.....	168	1'68	169'68	59'38
1.289	Mariano García Galleno.....	60	16'20	76'20	26'67
1.290	Pedro González Pablo.....	196'96	53'17	250'13	87'54
1.291	Pedro González García.....	162'14	43'77	205'91	72'06
1.292	Ramón Gómez Santiago.....	182	49'14	231'14	80'89
1.293	Francisco Hernández Ramos.....	168	45'36	213'36	74'67
1.294	Francisco Herrera Chacón.....	147'15	39'73	186'88	65'40
1.295	Salvador Hinojo Jimeno.....	168	36'96	204'96	71'73
1.296	Ruperto Hurtado Soriano.....	132	35'64	167'64	58'67
1.297	Sandalio Infante García.....	84	21	105	36'75
1.298	José Jurneles Bulnes.....	131'93	23'74	155'67	54'43
1.299	Manuel Juncal Linares.....	78'32	13'31	91'63	32'07
1.300	Agustín Lado Valero.....	168	1'68	169'68	59'38
1.301	Aniceto Lapluma Laplaza.....	117'84	11'78	129'62	45'36
1.302	Antonio López Gil.....	102'57	27'69	130'26	45'59
1.303	Francisco Laguna Martín.....	168	»	168	58'80
1.304	Francisco Legidos Moyano.....	168	45'36	213'36	74'67
1.305	Francisco Lloréns Corberán.....	48	5'28	53'28	18'64
1.306	José López Boluda.....	86'44	23'33	109'77	38'41
1.307	José López Llamas.....	132'16	35'68	167'84	58'74
1.308	José López Vega.....	58'95	10'61	69'56	24'34
1.309	Juan López Liébanos.....	85'32	23'03	108'35	37'92

Número orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.310	Tomás Leopoldo Solcena.....	182	49'14	231'14	80'89
1.311	Andrés Maquedano Pino.....	108	»	108	37'80
1.312	Antonio Martín Jiménez.....	162'18	»	162'18	56'76
1.313	Venancio Martínez Rojo.....	33'69	»	33'69	11'79
1.314	Diego Moreno Pablo.....	71'14	19'20	90'34	31'61
1.315	Damián Montoya Montoya.....	101'19	»	101'19	35'41
1.316	Domingo Martín Caño.....	159'95	43'18	203'13	71'09
1.317	Dionisio Muñoz Baquedano.....	168	45'36	213'36	74'67
1.318	Elías Martín de la Calle.....	53'90	14'55	68'45	23'95
1.319	Eusebio Martín Martín.....	151'20	40'82	192'02	67'20
1.320	Eleuterio Méndez Tuero.....	87'43	23'60	111'03	38'84
1.321	D. Francisco Martínez Rivas.....	93'88	»	93'88	32'85
1.322	José Martínez Estévez.....	24	6'48	30'48	10'66
1.323	Joaquín María Bohimente.....	140'39	»	140'39	49'13
1.324	Leoncio Martínez Fierro.....	168	45'36	213'36	74'67
1.325	Miguel Marín Manso.....	132'79	35'85	168'64	59'02
1.326	Miguel Monserrat Llinat.....	153'73	41'50	195'23	68'33
1.327	Manuel Montero García.....	95'92	16'30	112'22	39'27
1.328	Pedro Martínez Vila.....	100'59	27'15	127'74	44'70
1.329	Pedro Martín Vila.....	168	»	168	58'80
1.330	Francisco Martín Hernández.....	156'10	1'56	157'66	55'18
1.331	Tiburcio Marcos Castellanos.....	168	45'36	213'36	74'67
1.332	Ramón Morillo Arquez.....	144'87	39'11	183'98	64'39
1.333	Benito Nolasco Incógnito.....	168	45'36	213'36	74'69
1.334	Carlos Nieves Alvarez.....	192'02	51'84	243'86	85'35
1.335	Fernando Ortola Peretó.....	72'08	0'72	72'80	25'48
1.336	José Nicolás Galán.....	3'90	»	3'90	1'36
1.337	Urbano Noguerras Fernández.....	21'29	5'74	27'03	9'46
1.338	Anselmo Pasada Incógnito.....	168	33'60	201'60	70'56
1.339	Angel Peña Mosqueira.....	36	9'72	45'72	16
1.340	Vidal Palomino Merino.....	159'88	43'15	203'04	71'06
1.341	Vicente Pérez Rojas.....	168	21'84	189'84	76'44
1.342	Domingo Pérez García.....	106'40	28'72	135'12	47'29
1.343	Hilario Pozas Pérez.....	89'28	21'42	110'70	38'74
1.344	José Antonio Pérez Fui.....	70'71	15'55	86'26	30'19
1.345	José Pérez Jiménez.....	183'96	»	183'96	64'38
1.346	Juan Perdiguero Martínez.....	146'03	17'52	163'55	57'24
1.347	Manuel Pérez Salgado.....	108	29'16	137'16	48
1.348	Manuel Pérez Muñoz.....	99'89	26'97	126'86	44'40
1.349	Francisco Quesada Egido.....	108	29'16	137'16	48
1.350	Antonio Rodríguez Calvo.....	133'59	36'06	169'65	59'37
1.351	Celedonio Rodríguez Gállego.....	90'74	19'96	110'70	38'74
1.352	Cayetano Rubio Manzano.....	168	5'04	173'04	60'56
1.353	Francisco Rueda Miguel.....	169	45'63	214'63	75'12
1.354	Francisco Ramón Raidal.....	168	23'52	191'52	67'03
1.355	José Riosca Gandía.....	168	45'36	213'36	74'67
1.356	José Rodríguez Rodríguez.....	169	»	169	59'15
1.357	Juan Ricard Pérez.....	165'84	36'48	202'82	70'81
1.358	Juan Ruiz Leiva.....	137'60	»	137'60	48'16
1.359	Juan Rosi Barbosa.....	166'60	19'99	186'59	65'30
1.360	Juan Rodríguez Pérez.....	47'80	»	47'80	16'73
1.361	Manuel Ruiz Salcedo.....	160'63	43'37	204	71'40
1.362	Manuel Romero González.....	12	3'24	15'24	5'33
1.363	Miguel Ruiz Parra.....	115'38	31'15	146'53	51'28
1.364	Pedro Rivas Campuzano.....	153'99	41'57	195'56	68'44
1.365	D. Tomás Rodríguez Martínez.....	1.575	»	1.575	551'25
1.366	Tomás Romero Guillén.....	168	»	168	58'80
1.367	Francisco Serrano Nieva.....	152'75	41'24	193'99	67'89
1.368	José Souro Cuquejo.....	48	12'96	60'96	21'33
1.369	José Santos Mansilla.....	168	45'36	213'36	74'67

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.370	José Sánchez Sánchez.....	154'67	41'76	196'43	68'75
1.371	José Sánchez Sánchez.....	136'35	36'81	173'16	60'60
1.372	Juan Sánchez Mateo.....	168	45'36	213'36	74'67
1.373	D. Lucio Sobaco de Madrid.....	267'90	48'22	316'12	110'64
1.374	Manuel Sánchez Ribas.....	12	2'28	14'28	4'99
1.375	Manuel Serrano Romero.....	12	3'24	15'24	5'33
1.376	Manuel Santos Borrajo.....	23'05	6'22	29'27	10'24
1.377	Miguel Simón Ferrer.....	168	35'28	203'28	71'14
1.378	Miguel S. Emeterio Colina.....	47'25	8'50	55'75	19'51
1.379	Ignacio Tobar Mendo.....	60	16'20	76'20	26'67
1.380	José Torres Valdés.....	168	45'36	213'36	74'67
1.381	Manuel Tabadelo López.....	12	3'24	15'24	5'33
1.382	Manuel Teodosio Delgado.....	168	35'28	203'28	71'14
1.383	Francisco Yanón García.....	141'57	38'22	179'79	62'92
1.384	Pedro Vidal Egea.....	168	45'36	213'36	74'67
1.385	Tomás Hidalgo Molano.....	150'63	34'64	185'27	64'84
1.386	Félix Tiñena Arias.....	38'12	10'29	48'41	16'94
1.387	Antonio Santa María Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
	TOTAL.....	20.173'56	3.662'55	23.836'11	8.341'96

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN QUINTA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Terminada la cobranza á domicilio de las contribuciones rústica, urbana, industrial, altas y carruajes de lujo del actual trimestre, se avisa á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas á la presentación de los cobradores en su domicilio y á todos aquellos que hayan cambiado del mismo y no hayan participado su traslado en la Oficina respectiva, tienen de tiempo para verificarlo sin quebranto alguno hasta el día 10 del próximo Marzo y hora de las dos de la tarde en las Oficinas de Recaudación, sitas en la calle de Estévanes, número 31, accesorio; pues transcurrido dicho día y hora, todos aquéllos que no hayan satisfecho sus cuotas incurrirán en los recargos de instrucción. Zaragoza 25 de Febrero de 1895.—José Cabodavía.

SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Marco Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Iruerre:
Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal del mismo, en el corriente

año, se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Julián Puyal, D. Antonio Labarta, D. José Longás, D. Agustín Soteras, D. Cirilo López, D. Lorenzo Dieste.—Junta municipal: D. Martín López, D. Florencio Biesa, D. Rafael Mayayo, D. Mariano Iriarte, D. Angel Vezurnatea, D. Dámaso Serrano.

Al centro.—En el pueblo de Iruerre á 23 de Febrero de 1895; reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados expresados al margen, todos componentes la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Julián Puyal Lobera, este señor declaró abierta la sesión extraordinaria, manifestando:

Que la presente convocatoria tenía por objeto acordar el medio de cubrir el déficit que resulta de 693 pesetas 65 céntimos en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1895-96.

Al efecto, yo el Secretario, por orden del señor Presidente, di lectura á las partidas de que se compone el expresado presupuesto, y no siendo posible hacer economía alguna de partida de las que figuran en los gastos, importantes 3.453 pesetas 54 céntimos, por haberse agotado todos los recursos legales, resultando por lo tanto el déficit indicado de 693 pesetas 65 céntimos; que para cubrirlo, la Junta municipal acordó por unanimidad impetrar del Gobierno de S. M. la autorización correspon-

diente para establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos expresados á continuación, por no ser de los comprendidos en la tarifa primera del impuesto de consumos:

ARTÍCULOS.	Consumo calculado en todo el año	Precio medio del kilogramo	VALOR.	Producto al 10 por 100
	Kilograms.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.....	131.435	0'03	3.943'05	394'30
Leña id id..	99.785	0'03	2.993'55	299'35
			TOTAL.....	693'65

Los productos de la anterior tarifa se hallan dentro del 25 por 100 establecido en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal vigente; y para que tenga cumplido efecto lo mandado en Real orden de 3 de Agosto de 1878, remítase una copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que por espacio de 15 días puedan presentar reclamaciones los que se crean agraviados con la propuesta anterior, y que transcurridos éstos, se remitan por conducto de dicha Superioridad los documentos relacionados en la expresada Real orden para la consecución de lo propuesto en el presente acuerdo.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando los que han intervenido, de que yo el Secretario certifico.—Julián Puyal.—Antonio Labarta.—José Longás.—Agustín Soteras.—Cirilo López.—Lorenzo Dieste.—Martín López.—Florencio Biesa.—Rafael Mayayo.—Mariano Iriarte.—Angel Vezurnatea.—Dámaso Serrano.—Francisco Marco, Secretario.»

Es copia en un todo conforme con su original, á que me refiero, caso necesario. Y para cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Isuerre á 23 de Febrero de 1895.—V.^o B.^o—El Alcalde, Julián Puyal.—El Secretario, Francisco Marco.

D. Jerónimo Dionís García, Alcalde ejerciente de la villa de Aguilón:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, tomando para adoptar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos, aguardientes, alcohol, licores y sal, en el próximo viniente ejercicio, han sido acordados los arriendos siguientes:

1.^o El arriendo á venta libre por tres años económicos, que serán desde el 1895-96 al 1897-98, si tuviere efecto en primera subasta, y el mismo arriendo por el primer ejercicio, ya diere resultado en primera ó segunda subasta, si no lo ofreciere por los tres ejercicios en la primera.

Y 2.^o El arriendo parcial con la venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, aguardiente, alcohol, licores y el de carnes, por el primer ejercicio solamente, para en el caso de que no ofreciera resultado el anterior.

En su virtud, y para la celebración de las oportunas subastas, que se celebrarán en la Casa Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, ha señalado la Corporación, por lo que respecta al primer arriendo, el día 10 de Marzo próximo, de ocho á diez de la mañana, para la primera subasta, teniendo lugar la segunda en iguales horas del día 20 de dicho mes; y por lo que se refiere al arriendo parcial señalado con el número 2, se verificarán las subastas, la primera en el indicado día 10 de Marzo, de diez á doce de la mañana; la segunda con la rectificación de los precios de venta en un 5 por 100 mayores, ocho días después, ó sea en las propias horas del día 18, y la última por el importe de las dos terceras partes del tipo de la segunda, á los ochos días siguientes, que será en 26 del mismo mes, también de diez á doce de la mañana, haciendo presente que el segundo arriendo no surtirá efecto, si en alguna subasta lo diere el primero, y que todas las subastas se celebrarán bajo los tipos y condiciones que figuran en el oportuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón 24 de Febrero de 1895.—El Alcalde ejerciente, Jerónimo Dionís.—El Secretario, Marcario Gracia.

Hasta el 15 del próximo mes de Marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Agón 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Eusebio Carranza.

Por término de 15 días permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895-96.

Asimismo se advierte que desde mañana hasta el día 12 del próximo mes de Marzo estará de manifiesto el apéndice al amillaramiento para el referido año económico.

Trasmoz 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel García.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el presupuesto ordinario de 1895-1896, así como también el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial.

La Vilueña 24 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Domingo Cabrerizo.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio viniente de 1895-96, estará expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cumplimiento á lo que dispone la vigente ley Municipal.

Cinco Olivas 24 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José Piazuelo.—El Secretario, Clemente Lázaro.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de 15 días, se hallará de manifiesto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895-96, y el apéndice al amillaramiento para el año económico citado, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Fuendejalón 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, José María Galvete.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, se hallarán expuestas al público desde el día 27 del actual hasta el día 14 del próximo Marzo.

Fuentes de Ebro 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mamés Lafita.

La titular de Farmacia de este pueblo se halla vacante, por ausentarse á su pueblo natal (Madrid) el que la desempeñaba, con el haber de 750 pesetas por los medicamentos para 30 familias pobres, mas sobre 2.000 pesetas por las igualas con los vecinos, pago por trimestres vencidos.

Asimismo se halla vacante la plaza de Inspector de carnes; su haber 150 pesetas.

Los que deseen solicitarla, remitirán sus instancias á esta Alcaldía por término de 30 días en que se proveerá.

Alpartir 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Genaro Jimeno.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de 15 días, los documentos siguientes:

Presupuesto adicional y refundido para 1894-95.

Presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96; y

Apéndice al amillaramiento para 1895-96.

Alpartir 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Genaro Jimeno.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895 al 96.

Apéndice al amillaramiento para igual ejercicio; y

Repartimiento vecinal general formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto adicional del ejercicio de 1894 al 95.

Lucena de Jalón 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Andrés.

Por término de 15 días á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1893 á 1894.

Presupuesto adicional y refundido de 1893 á 94.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1895 á 96.

Y el apéndice anual al amillaramiento para el año 1895 á 96.

Leciñena 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde ejerciente, Nicolás Solanas.

Se hallan de manifiesto por el término de 15 días, y á contar desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1893-94.

Expediente de exceso de gastos de 1893-94.

Presupuesto adicional y refundido de 1894-95.

Presupuesto ordinario para 1895-96.

Puebla de Albortón 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Emilio Corzán.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Sallán Becha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, asi civiles como militares, procedan á la busca y captura del Isidro Sallán, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido, procedan á su detención y conducción á las Cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 25 de Febrero de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., P. I. de D. B. Paraiso, Juan Berdún y Pallarés.

Señas del procesado.

Estatura alta, color sano, ojos garzos; viste pantalón, chaleco y americana de negro, sombrero hongo de color, y botas. Es natural de Biescas (Jaca), hijo de D. José y D.^a Petra, soltero, de 23 años de edad, Recaudador de contribuciones, vecino que fué de esta ciudad, y habitaba en la calle de D. Alfonso I, núm. 36.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se instruye sobre corrupción de menores contra Benita Rodríguez Peñalver y otra; se cita á Braulia Pascual y López, natural de Almazán, hija de Dámaso y Elena, de 14 años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca

ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de ser examinada en la expresada causa, bajo la multa que marca la ley si no lo verifica.

Zaragoza 23 de Febrero de 1895.—El Escribano, Justo Emperador.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Ignacio Herrúz Torcal, se vende en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ante este Juzgado, el día 16 de Marzo próximo, á las diez de su mañana,

Una casa y horno, sita en la plaza baja de Villalba; confrontante por derecha entrando con Esteban Herrúz, por izquierda con callejón y por espalda con corrales: tasada en 350 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndole que los títulos de propiedad consistentes en la información posesoria se hallan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad del partido; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 21 de Febrero de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el sumario pendiente en este Juzgado contra Lázaro Ruiz Urrín y dos más por viajar en el tren sin el correspondiente billete, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Calatayud 28 de Noviembre de 1894.—A la causa de su razón, y resultando que en la misma se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para hacer constar el hecho que dió origen á su formación con todas sus circunstancias: Considerando que cuando el Juez instructor conceptúe terminado un sumario, deberá remitirlo al Tribunal competente: Visto el artículo 322 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se declara concluso este sumario y remítase con las piezas correspondientes á S. E. la Audiencia provincial de Zaragoza, previa citación y emplazamiento de los procesados Joaquín García Marco, Pedro Boira Bernal y Lázaro Ruiz Urrín, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Tribunal superior, requiriéndoles á la vez á que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen; bajo apercibimiento de serles designados los de turno en defensas de oficio, y póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio fiscal. Así lo acuerda y firma el Sr. D. Julio López, Abogado, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio, doy fe.—Julio López.—Manuel Palomares.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al procesado Lázaro Ruiz Urrín, el cual tuvo su última residencia en Barcelona, calle del

Príncipe de Viana, núm. 3, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, libro y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Calatayud á 21 de Febrero de 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Ramón Ferrán.—Manuel Palomares.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas cuyas señas se expresarán á continuación, que fueron sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual de la Iglesia del pueblo de Ruesca, y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas responsables de dicho hecho y de las en cuyo poder se encuentren las alhajas, si no dieren razón justificada de su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en la causa que instruyo sobre la sustracción indicada.

Dado en Daroca á 20 de Febrero de 1895.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

Señas de las alhajas sustraídas.

Una cruz parroquial de plata, cuadrada, de unos 60 centímetros de larga, 7 de cuerpo y 50 de anchura de extremo á extremo de los brazos, formando una especie de bola hueca soldada con estaño, redonda por el extremo inferior.

Un cáliz de plata, con la copa sobredorada, de unos 30 centímetros de largo la copa, de 22 á 25 de circunferencia el pie.

Una patena, también de plata, de sobre 40 centímetros de circunferencia.

Una cucharilla de plata de sobre 10 centímetros de larga, y de las que se usan comunmente en las Iglesias.

Un copón de plata, de las mismas dimensiones poco más ó menos que el cáliz, con su correspondiente tape y una crucecita encima de éste.

Un crucifijo de bronce, de sobre 80 centímetros de alto y cinco ó seis de ancho.

Un incensario de plata, con cuatro cadenas, de sobre 90 centímetros de largo y 25 de ancho.

Además se sustrajeron de un cepillo sobre cuatro pesetas en calderilla, en piezas de á dos céntimos la mayor parte.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Por el presente se llama á Vicente Diest Sánchez, vecino de Morata de Jalón, pordiosero ambulante, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado para declarar en causa que se instruye en el de Reus, por haber hallado muerto en una choza á José Diest Sánchez, hermano del Vicente, en la tarde del 26 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 20 de Febrero de 1895.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.